



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

23 ABR 2019

ORDENANZA N°

1195/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1181-CM-2001.
AUTORIZA CONSTRUCCIÓN DE LOMOS DE
BURRO. SE APRUEBA TEXTO ORDENADO.

ANTECEDENTES

La Ordenanza 689-CM-96.

Ordenanza 1181-CM-2001 "Autorización para la construcción de badenes"

FUNDAMENTOS

Es de fundamental importancia la seguridad de la población y el bienestar de la misma, como así también el tener un tránsito ordenado y respetuoso de los derechos de los ciudadanos a vivir en paz y armonía con la naturaleza.

Los limitadores de velocidad llamados lomadas han sido una solución parcial para ordenar el desplazamiento vehicular en algunas calles asfaltadas, debiendo incorporar en algunos lugares la posibilidad de hacerlo también en calles de ripio, respetando los aspectos técnicos que arbitre la autoridad de aplicación.

También hay que mencionar la molestia que produce el polvo en los meses de verano, cuando se transitan las calles de ripio a una velocidad que no es la adecuada y el gasto de agua que representa para muchos vecinos que con sus medios riegan las calles a falta de la presencia del camión regador de la Municipalidad.

Cómo no citar el riesgo para los chicos de estos barrios, que en muchos de los casos transitan las calles sin la compañía de mayores engañados en una aparente tranquilidad del barrio y usando la propia calle como vereda por falta de las mismas, problema éste muy común en las periferias de Bariloche.

Hay que agregar el problema que le trae aparejado al tránsito el hecho de que muchos vecinos, ante la falta de una ordenanza que regule la construcción de badenes



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

y/o lomadas hacen los mismos por su propia cuenta sin ningún tipo de señalización y de medidas apropiadas.

Es de destacar el trabajo que al respecto realizan las juntas vecinales construyendo los badenes y/o lomadas, manteniéndolos sin que ninguna norma los ampare y recibiendo en algunos casos las quejas de aquellos automovilistas desaprensivos e irrespetuosos de los derechos de los demás.

AUTORES: Concejales Viviana Gelain, Carlos Sanchez y Puente, Cristina Paineofil, Gerardo Ávila, Claudia Cotreras, Julia Fernandez y Diego Benitez (JSB).

VIVIANA GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Unidos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CARLOS SANCHEZ Y PUENTE
Concejal Municipal
Bloque Unidos Somos Bariloche
Municipalidad San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Carolina Catalán y Gonzalo Villar.

El proyecto original N° /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019 , según consta en el Acta N° /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art.17 de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1) Se modifica el artículo 1º) de la ordenanza 1181-CM-2001 el cual queda redactado de la siguiente manera:



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo autorizará la construcción de badenes en aquellas arterias que no cuenten con asfalto y requieran la adopción de medidas preventivas que limiten la velocidad en el tránsito, ajustándose a la reglamentación de la presente Ordenanza.
De la misma forma, en los casos en los que por cuestiones técnicas y la autoridad de aplicación así lo defina, se podrá recurrir a la construcción de lomos de burro, ajustándose a la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art. 2) Se modifica el artículo 2º) de la Ordenanza 1181-CM-2001 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Art. 2º) La construcción de badenes y/o lomos de burro podrá ser ejecutada por el organismo solicitante ya sean, la Municipalidad, las juntas vecinales, asociación de vecinos, consorcios o cualquier otra organización que a juicio de la Municipalidad esté en condiciones de solicitarlo y adecuarse a las normativas de la presente Ordenanza.

Art. 3º) Se modifica el artículo 3º) de la Ordenanza 1181-CM-2001 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Art 3º) La solicitud será elevada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien la derivará a la Dirección de Tránsito y Transporte para que determine la conveniencia para el tránsito de la ejecución de la obra y todo lo concerniente con su señalización. El control de la construcción de badenes y/o lomos de burro será incumbencia de la Dirección de Obras por Contrato.

Art. 4º) Se incorpora el Art.3º bis) a la Ordenanza 1181-CM-2001 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Art. 3º bis) La construcción y mantenimiento tanto de los Badenes y/o Lomos de burro, correrá por cuenta de los solicitantes

Art. 5º) Se modifica el artículo 4º) de la Ordenanza 1181-CM-2001 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Art.4º) Quienes deseen solicitar y ejecutar badenes y/o lomos de burro por delegación de la Municipalidad deberán hacerlo ajustándose al Art. 3º de la presente Ordenanza.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Art.6º) Se modifica el artículo 5º) de la Ordenanza 1181-CM-2001 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Art. 5º) En las entradas principales de los barrios deberán colocarse carteles indicadores con la leyenda ZONA DE BADENES Y/O LOMOS DE BURRO respetando las normativas vigentes de cartelería.

Art. 7º) Se modifica el artículo 6º) de la Ordenanza 1181-CM-2001 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Art. 6º) Quedará sujeto a las sanciones de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria todo aquel que construya badenes y/o lomos de burro sin la previa autorización Municipal.

Art.8º) Se modifica descripción sintética de la Ordenanza 1181-CM-2001 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Descripción sintética: modifica ordenanza 1181-CM-2001. Autoriza construcción de lomos de burro. Se aprueba texto ordenado.

Art. 8º) La reglamentación de la presente Ordenanza será realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conjunto con la Dirección de Tránsito y Transporte.

Art. 9º) Se aprueba texto ordenado que como Anexo I forma parte de la presente.

Art.10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1) El Departamento Ejecutivo autorizará la construcción de badenes en aquellas arterias que no cuenten con asfalto y requieran la adopción de medidas preventivas que limiten la velocidad en el tránsito, ajustándose a la reglamentación de la presente Ordenanza.

De la misma forma, en los casos en los que por cuestiones técnicas y la autoridad de aplicación así lo defina, se podrá recurrir a la construcción de lomos de burro, ajustándose a la reglamentación de la presente ordenanza.

Art. 2) La construcción de badenes y/o lomos de burro podrá ser ejecutada indistintamente por la Municipalidad, las juntas vecinales, asociación de vecinos, consorcios o cualquier otra organización que a juicio de la Municipalidad esté en condiciones de solicitarlo y adecuarse a las normativas de la presente Ordenanza.

Art. 3) La solicitud será elevada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien la derivará a la Dirección de Tránsito y Transporte para que determine la conveniencia para el tránsito de la ejecución de la obra y todo lo concerniente con su señalización. El control de la construcción de badenes y/o lomos de burro será incumbencia de la Dirección de Obras por Contrato.

Art. 3° bis) La construcción y mantenimiento tanto de los badenes y/o de los Lomos de burro, correrá por cuenta de los solicitantes.

Art. 4) Quienes deseen solicitar y ejecutar badenes y/o lomos de burro por delegación de la Municipalidad deberán hacerlo ajustándose al Art. 3° de la presente Ordenanza.

Art. 5) En las entradas principales de los barrios deberán colocarse carteles indicadores con la leyenda ZONA DE BADENES Y/O LOMOS DE BURRO respetando las normativas vigentes de cartelería.

Art. 6°) Quedará sujeto a las sanciones de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria todo aquel que construya badenes y/o lomos de burro sin la previa autorización Municipal.

Art. 7°) La reglamentación de la presente Ordenanza será realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conjunto con la Dirección de Tránsito y Transporte.

Art. 8°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.